



## CONTRATO DE BIENES N° 038 -2015-MPCP

### **"ADQUISICIÓN DE VESTUARIO PARA LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA"**

Conste por el presente documento, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**, con RUC N° 20154572792, domicilio legal en el Jr. Tacna N° 480 de la ciudad de Pucallpa, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, República de Perú, representada por su **GERENTE**, señor **CPCC. MAXIMO ARMANDO ROMERO OSAMBELA**, identificado con D.N.I N° 00098116, conforme a la Resolución N° 235-2015-MPCP, de fecha 20/03/2015, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; y de la otra parte, el **CONSORCIO M & L**, conformado por las empresas: **LEYMAR SERVICIOS GENERALES E INVERSIONES S.R.L.**, con RUC N° 20393926237, con domicilio Legal en el Jr. Tarapacá N° 238, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, debidamente representado por su **Gerente General**, la señora **LEINI LEISI REATEGUI GOMEZ**, identificado con DNI N° 44253773, cuya Vigencia de Poder se encuentra debidamente inscrita, en el Registro de Personas Jurídicas, Partida Electrónica N° 11099581, inscrita en el Registro Zonal N° VI – Sede Pucallpa y **MELODY E.I.R.L.**, con RUC N° 20393667118, con domicilio Legal en el Jr. Zaplana Belliza N° 486, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, debidamente representada por su **Gerente General**, la señora **YUDY INES TREJO LUGO**, identificado con DNI N° 22487880, cuya Vigencia de Poder se encuentra debidamente inscrita, en el Registro de Personas Jurídicas, Partida Electrónica N° 11053702, inscrita en el Registro Zonal N° VI – Sede Pucallpa, y que mediante contrato de Consorcio, debidamente Legalizado ante Notaria Publica con fecha 10 de agosto del 2015, las partes de común acuerdo designan como **Representante de Consorcio**, a la Señora **LEINI LEISI REATEGUI GOMEZ**, con DNI N° 44253773, y consignan como domicilio común el Jr. Tarapaca N° 238, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, a quien en adelante se le denominará "**EL CONSORCIO**", en los términos y condiciones siguientes:

#### **BASE LEGAL**

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30281, Ley del Presupuesto Público para el año Fiscal 2015.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017. y su modificatoria mediante Ley 29873
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF. Y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Código Civil
- Directivas del OSCE

**Glosario:** Para los efectos del presente Contrato se entenderá por:

Ley: Ley N° 29873 que aprueba la modificatoria a la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo 1017 – Ley de Contrataciones del Estado

Reglamento: Decreto Supremo N° 138-2012-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF

#### **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 17.07.2015, el Comité Especial Permanente, producto de la evaluación de las propuestas Técnicas y Económicas, otorgó la Buena Pro del Proceso de Selección **ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 029-2015-MPCP-CEP (PRIMERA CONVOCATORIA) "ADQUISICIÓN DE VESTUARIO PARA LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA"**, a favor de "**EL CONSORCIO**", conforme Acta de la misma fecha que obra en el expediente de contratación.



Siendo así, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en la fecha 24.07.2015 comunica a través del Portal Web del SEACE, el Consentimiento de la Buena Pro del Proceso de Selección del cual deriva el presente Acto Jurídico y cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y FINALIDAD PÚBLICA DEL CONTRATO**

El presente Acto Jurídico tiene como objeto la "ADQUISICIÓN DE VESTUARIO PARA LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA", y tiene como finalidad pública: **QUE TODOS LOS MIEMBROS DE SEGURIDAD CIUDADANA DEBEN ESTAR IDENTIFICADOS CON SUS RESPECTIVOS UNIFORMES A FIN DE REALIZAR UN ADECUADO SERVICIO Y ASEGURAR LA CONVIVENCIA PACIFICA.**

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **S/. 101,050.00 (Ciento Un Mil Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles)**, cabe indicar que dicho monto se encuentra **EXONERADO** del Impuesto General a las Ventas, de acuerdo al presente cuadro:

PAQUETE UNICO						
Fila	Unidad de Medida	Descripción	Cantidad	Procedencia	P.U	Total
1	Und.	POLOS DE ALGODÓN 20/1 COLOR NEGRO ESTAMPADO DE LOGOTIPO INSTITUCIONAL.	660	NACIONAL	25.02	<b>s/.101,050.00</b>
2	Und.	GORROS EN LA TELA DRILL CON HEBILLA DE PRESION REGULABLE EN LA PARTE POSTERIOR CON LOGOTIPO INSTITUCIONAL BORDADO.	660	NACIONAL	15.25	
3	Und.	PANTALON PARCHIS MODELO AMERICANO EN DRILL TECNOLOGIA COLLOR.	660	NACIONAL	39.00	
4	Und.	BORCEGUIS SUELA ANTIDESLIZANTE, LENGUITA ACOLCHONADA, HORMA ANCHA Y ANATOMICA DE CUERO Y LONA, OJALILLO Y PASADORES EXTERNOS METALICOS, CAÑA ALTA Y CAPELLADA.	660	NACIONAL	59.00	
5	Und.	CHALECOS EN LA TELA DRILL TECNOLOGIA COLOR DRILL CON LOGOTIPO INSTITUCIONAL BORDADO.	03	NACIONAL	73.93	
6	Und.	CORREAJE DE NYLON COLOR NEGRO CON HEBILLA Y TALI O PORTA VARA INCLUIDO.	660	NACIONAL	14.50	
<b>SON: Ciento Un Mil Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles</b>						

El monto señalado incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del bien materia del presente contrato.

"EL CONSORCIO" mediante el presente Contrato, no podrá alterar, modificar ni sustituir las características de su propuesta original.

**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**4.1) DEL CONSORCIO**

"EL CONSORCIO" Se encuentra obligado a cumplir cabalmente con lo ofrecido tanto en su propuesta

técnica como económica así como las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento, previa resolución del Contrato.

**4.2) DE LA ENTIDAD**

"LA MUNICIPALIDAD" Se compromete a efectuar el pago a favor de

"EL CONSORCIO" en un plazo no mayor a quince (15) días calendarios de otorgada la conformidad de recepción de la prestación; previa presentación de la documentación detallada en la cláusula sexta.



**CLÁUSULA QUINTA: FORMA, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA**

**Forma:**

Los bienes materia del presente acto jurídico serán entregados previa elaboración de la Orden de Compra, emitida por la Sub Gerencia de Logística, debiendo presentar copia de la Orden de Compra, su factura y Guía de Remisión (en originales); ante la recepción de los bienes, la conformidad de la recepción de los bienes será suscrita por el Jefe de Almacén Central previo Informe Técnico del representante administrativo del área usuaria.

**Plazo:**

El plazo de entrega de los bienes es de cinco (05) días calendario, contados a partir del día siguiente de la recepción de la orden de compra.

**Lugar:**

La entrega de los bienes será en el Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, sito en Jr. Tacna N° 480, de presentarse alguna observación por fallas y/o defectos en los bienes, el consorcio deberá reponer los mismos en un plazo máximo de 05 días calendarios.

**CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**

"LA MUNICIPALIDAD" se obliga a pagar la contraprestación a "EL CONSORCIO" en Nuevos Soles, mediante abono en Cuenta Interbancaria(CCI) N° 018-512-000512067034-43, previa conformidad del Jefe de Almacén Central e informe de conformidad del área usuaria, por lo que para efectos de la cancelación "EL CONSORCIO" deberá remitir a la Sub Gerencia de Tesorería, un documento formal indicando el número de Código de Cuenta Interbancaria y la Entidad Bancaria a la que corresponde, en donde se efectuará la cancelación del respectivo pago, en un plazo de quince (15) días calendarios, según lo establecido en el Artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos.

"EL CONSORCIO" posterior a la conformidad de la prestación, presentará su Factura y Guía de Remisión, con el visto de conformidad, éstas serán entregadas al encargado de Almacén de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, a fin de que se inicie el trámite al pago respectivo.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de "LA MUNICIPALIDAD", por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

Carta Fianza de fiel cumplimiento del contrato: S/. 10,105.00 (Diez Mil Ciento Cinco y 00/100 Nuevos Soles), a través de la CARTA FIANZA N° 0011-0233-9800009361-41, emitida por el BBVA- Banco Continental, cuya vigencia vence el 05.09.2015. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LOS BIENES**

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Siendo así, dicha conformidad de la recepción de los bienes será suscrita por el jefe de Almacén Central, previo Informe de conformidad del responsable Administrativo del área usuaria.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a "EL CONSORCIO" un plazo que no podrá ser menor de cinco (05) días calendario. Si pese

al plazo otorgado, "EL CONSORCIO" no cumpliera a cabalidad con la subsanación, "LA MUNICIPALIDAD" podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

**CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO**

El presente proceso de selección para "ADQUISICIÓN DE VESTUARIO PARA LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA", se encontrará afectado con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000045-2015, de fecha de aprobación 19.06.2015, con cargo a la siguiente estructura funcional y fuente de financiamiento:



- 0030 3000356 5004167 05 014 0031 COMUNIDAD RECIBE ACCIONES DE PREVENCIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA
- 0009 COMUNIDAD RECIBE ACCIONES DE PREVENCIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA
- 5 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
- 5 GASTOS CORRIENTES
- 2.3 BIENES Y SERVICIOS
- 2.3. 1 COMPRA DE BIENES
- 2.3. 1.2 VESTUARIOS Y TEXTILES
- 2.3. 1.2. 1 VESTUARIO, ZAPATERIA Y ACCESORIOS, TALABARTERIA Y MATERIALES TEXTILES
- 2.3. 1.2. 1.1 VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS
- 2.3. 1.2. 1.3 CALZADO



**CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 149º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del presente contrato. Dicha vigencia rige hasta que el responsable Administrativo del área usuaria otorgue la conformidad de la cantidad del bien entregado y se efectúe el pago correspondiente.

**CLÁUSULA UNDECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

"EL CONSORCIO" declara bajo juramento a través del presente contrato que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado, en caso de incumplimiento.



**CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del bien por parte de "LA MUNICIPALIDAD" no enerva su derecho a reclamar posteriormente por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados por un plazo de veinticuatro (24) meses contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 50º de la Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato por "EL CONSORCIO", la Entidad le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final o de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =	$0.10 \times \text{Monto}$
	$F \times \text{Plazo en días}$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días:  $F = 0.40$

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, "LA MUNICIPALIDAD" podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta notarial, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir; asimismo, procederá a comunicar este hecho al Tribunal de Contrataciones del Estado.

Esta penalidad será deducida de cualquiera de sus facturas pendientes de pago o de ser el caso del monto resultante de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, la justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

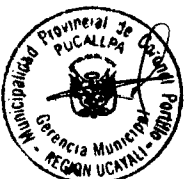
El presente contrato está conformado por las Bases, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los Artículos 167º, 168º, 169º y 170º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de darse el caso.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONSORCIO**

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a "EL CONTRATISTA", no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.





**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

En lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA**

Todas las controversias que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante conciliación, de conformidad con lo establecido en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en cualquier Centro de Conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia.

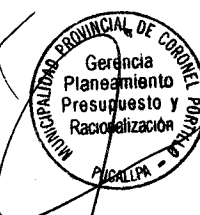
**CLÁUSULA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS**

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnicas, económicas y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por Cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Pucallpa, a los 14 días del mes de AGo. del 2015.



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo  
C.P.C.C. Maximo Armando Romero Osando  
GERENTE MUNICIPAL

CONSORCIO M & L  
Leini Leisi Reategui Gomez  
REPRESENTANTE COMUN

"LA MUNICIPALIDAD"

"EL CONSORCIO"